



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. 301-2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 27.04.2023

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El **Memorándum No. 794-2021-PPM-MSS**, de fecha 12.08.2021, mediante el cual la Procuraduría Pública de la Municipalidad de Santiago de Surco solicita se realicen las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el proceso judicial iniciado por la señora **MELCHORA CHICLLA QUISPE** ante el 20° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, y el Informe No. 017-2023-JRF-SGGTH-GAF-MSS, del encargado del CAP-PAP de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley No. 27444, aprobado mediante Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, según lo dispone el numeral 1.1 del artículo 1° de la norma antes mencionada, *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*;

Que, mediante el documento de vistos la Procuraduría Pública de la Municipalidad de Santiago de Surco solicita a esta Subgerencia se realicen las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto por el 20° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, en el proceso judicial iniciado por la señora **MELCHORA CHICLLA QUISPE** en contra de esta Entidad Municipal, Expediente Judicial No. 26432-2018-10-1801-JR-LA-07;

Que, mediante Resolución No. 01, de fecha 15.07.2021, el mencionado juzgado ordena *"...RECONOCER en favor de la señora CHICLLA QUISPE MELCHORA un contrato de trabajo de duración indeterminada dentro del régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 desde el 01 de Agosto del 2011 en adelante, debiendo REGISTRARLA en la planilla de remuneraciones de los trabajadores obreros sujetos al régimen laboral de la actividad privada en tal condición."* (lo puesto entre paréntesis, es nuestro);





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, mediante Informe No. 017-2023-JRF-SGGTH-GAF-MSS, el encargado del CAP-PAP de la Municipalidad señala que la señora **MELCHORA CHICLLA QUISPE** labora en la Municipalidad desde 01.01.2014 bajo los alcances del D.L 728, razón por lo cual resulta necesario atender el reconocimiento ordenado por el 20° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente debiendo realizarse el acto administrativo precisando el inicio de su relación laboral desde el 01.08.2011;

Que, en vista que el mencionado mandato judicial ordena el reconocimiento de una relación laboral con la señora **MELCHORA CHICLLA QUISPE** correspondiente a un contrato de trabajo a plazo indeterminado desde el 01.08.2011, es preciso emitir la Resolución Subgerencial correspondiente reconociendo los derechos obtenidos por la señora **MELCHORA CHICLLA QUISPE** dentro del período comprendido entre el 01.08.2011 y el 01.01.2014.

En uso de las atribuciones reconocidas en el inciso ee) del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza No. 507-MSS, del 26.12.2014, referido a la facultad para la emisión de resoluciones;

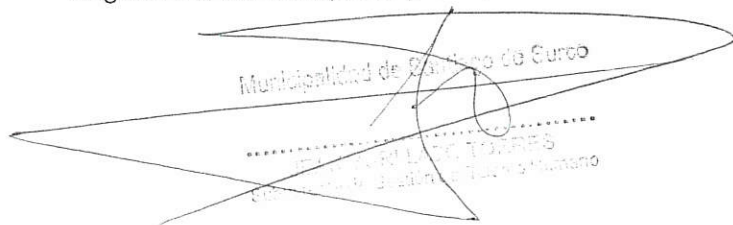
RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER en favor de la señora **MELCHORA CHICLLA QUISPE** la existencia de una relación de trabajo a plazo indeterminado desde el 01.08.2011, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. – DISPONER el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución, para lo cual deberá notificarse al responsable de planillas de esta Entidad Municipal, a fin de que proceda de acuerdo a su competencia.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora **MELCHORA CHICLLA QUISPE** e **INCORPORAR** una copia de la presente resolución en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Chiclla

09584529

01-06-23

15.00 Hrs.

CC. SERVIDOR / PLANILLAS / PDT / LEGAJOS / ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH – CON EXPEDIENTE
JYLT/jtl